



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003086 2022-01031 00

Encontrándose las diligencias al Despacho para proveer sobre la demanda incoada, es menester hacer las siguientes precisiones:

La naturaleza de las pretensiones demuestra que nos encontramos frente a una ejecución por obligación para el pago de las sumas de dinero derivadas del título valor adosado como báculo de la acción (Pagaré suscrito el 5 de agosto de 2022). Sin embargo, pronto se advierte que esta Juzgadora no es la competente para conocer de la acción aquí ejercida, en tanto que el domicilio del demandado FRANCISCO ARTURO BENAVIDES CASTILLO no corresponde a esta circunscripción territorial, sino a la ciudad de Cali (Valle del Cauca), como quedó anotado en el libelo genitor y en los anexos a la solicitud de crédito. Adviértase, que en el documento venero de la acción no quedó estipulado que el cumplimiento de la obligación sería en la ciudad en Bogotá, como para abrirse camino a la competencia territorial establecida en el artículo 28 numeral 4º del Código General del Proceso.

Por lo anterior, ha de concluirse sin atisbo de duda, que el competente para conocer del asunto de la referencia, es el Juez Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca).

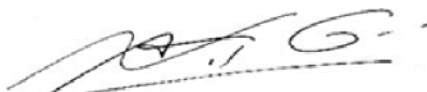
En virtud de lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE**

Primero: RECHAZAR la presente demanda, instaurada por **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en contra de **FRANCISCO ARTURO BENAVIDES CASTILLO**, por falta de competencia.

Segundo: ORDENAR la remisión del presente proceso, **al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI –Valle del Cauca- (Reparto)**, quien es el competente para asumir el conocimiento de las súplicas contenidas en el escrito introductorio. **Oficiese**

Tercero: Por Secretaría, háganse las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,


NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
El auto anterior es notificado por anotación en
estado No. 063 de hoy
19 DE AGOSTO DE 2022
La Secretaria,
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO 

P.L.R.P.

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **501d88d1e3bb9d5a5867f3fe681e824c5dfdb0f9cd78494ddf5891d9034875fd**

Documento generado en 17/08/2022 11:30:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>